



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0379-2016-A/MPJ

Jauja, 07 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTOS:

Informe N°142-2016-MPJ-GA/SGL-CBP, de fecha 12 de agosto de 2016 presentado por el Área de Control de Bienes Patrimoniales; Informe N° 229-2016-MPJ/SGL, de fecha 30 de setiembre de 2016 emitido por la Subgerencia de Logística; Informe N°012-2016-MPJ/GPP/RAC, de fecha 05 de octubre de 2016 emitido por el Área de Racionalización; Informe N°147-2016-MPJ/GPP, de fecha 05 de Octubre de 2016 expedido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°243-2016-MPJ/GAL, de fecha 21 de setiembre de 2016 expedido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N°152-2016-MPJ/GPP, de fecha 07 de Octubre de 2016 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el último párrafo del numeral 8 del Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: “*(...) Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento*”;

Por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2015-A/MPJ, de fecha 09 de febrero de 2015 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2015-A/MPJ, de fecha 15 de mayo del 2015, se resolvió modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Jauja, que incluye el cuadro de costos;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 289-2015-A/MPJ, de fecha 22 de junio del 2015 se resolvió modificar el TUSNE e incorporar los conceptos de: Alquiler de escenarios deportivos (estadio monumental) y derecho por uso de estación de ruta para la venta de pasajes;

Así, con Resolución de Alcaldía N° 429-2015-A/MPJ, de fecha 09 de octubre se resolvió, modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja, incorporándose los conceptos de alquiler de piscina municipal y su contenido y estacionamientos de vehículos menores (moto lineal) y su contenido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2015-MPJ/CM, de fecha 17 de noviembre del 2015, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°172-2016-A/MPJ, de fecha 03 de mayo de 2016 se aprobó la consolidación del Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, bajo la nueva estructura orgánica, conformada por un total de 20 servicios no exclusivos;

Que, con respecto al Informe N° 0229-2016-MPJ/SGL, de fecha 30 de setiembre de 2016 la Subgerencia de Logística, solicitó la incorporación al TUSNE de la Municipalidad, bienes inmuebles (espacios y/o ambientes) ubicados en la cuadra 11 del Jr. Ayacucho “Las Malvinas” que consta de 02 módulos de venta de aproximadamente 2.00m² (cada uno);

Que, la Responsable de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 012-2016-MPJ/GPP/RAC concluyó que se realicen las incorporaciones respecto al alquiler de dos módulos metálicos ubicados en la cuadra 11 del Jr. Ayacucho con intersección del Jr. Sucre (referencia de dos graderías metálicas que conducen al Campo Ferial “Las Malvinas”);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Informe N° 243-2016-MPJ/ GAL, de fecha 05 de octubre de 2016 la Gerencia de Asesoría Legal opinó que se APRUEBE la INCORPORACIÓN al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE mediante Resolución de Alcaldía, en cuanto al alquiler de dos módulos metálicos ubicados en la cuadra 11 del Jr. Ayacucho con intersección del Jr. Sucre (referencia de dos graderías metálicas que conducen al Campo Ferial “Las Malvinas”);

Que, estando a las consideraciones expuestas, a las normas legales glosadas, a los informes y documentos de vistos y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN AL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, de los Módulos Metálicos de venta ubicados en la 11va. Cuadra del Jr. Ayacucho intersección con el Jr. Sucre (dos graderías metálicas que conducen al Campo Ferial “Las Malvinas”), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	DE LA b) DE	Módulos Metálicos de venta ubicados en la 11va. Cuadra del Jr. Ayacucho intersección con el Jr. Sucre (dos graderías metálicas que conducen al Campo Ferial “Las Malvinas”)	S/.
		1er. Módulo: L 1.90 X 0.80 X h 1.65 mts. Aprox. Espacio forma triangular.	30.00
		2do. Módulo: L 1.90 X 0.75 X h 1.65 mts. Aprox. Espacio forma triangular.	30.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento el contenido al Área de Bienes Patrimoniales para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, al Área de Bienes Patrimoniales y demás Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOS. MAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE